

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 126 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Noviembre 10 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 1162 LP.-

EXP. N° 600-154/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 2864/1972, a los efectos de la contratación de los servicios del Licenciado Gustavo Raúl OCHOA, CUIL N° 20-20216696-3, para que cumpla tareas en el área del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1164 LP.-

EXP. N° 600-253/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 2864/1972, a los efectos de la contratación de los servicios del señor Omar Orlando DOMÍNGUEZ, DNI N° 13.079.252 – CUIL N° 20-13709252-3, para que cumpla tareas en el área del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2006.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1179 LP.-

EXP. N° 600-155/06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 2864/1972, a los efectos de la contratación de los servicios del señor Doctor Sergio Gabriel BARRIONUEVO, CUIL N° 23-23167350-9, para que cumpla tareas en el área del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1198 E.-

EXP. N° 1056-1818-06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la liquidación y pago de la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TRES CENTAVOS (\$ 10.615,03) a favor de la Sra. ELIDA SONIA AMANTE, CUIL N° 27-26893741-8, en concepto de haberes adeudados, correspondientes al período 01 de setiembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005, con cargo a rendir cuentas por la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1354 G.-

EXP. N° 0412-242-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2008, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE ESTEBAN PORTILLO, DNI N° 18.416.189, Legajo N° 11.137, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Octubre de 2008, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE ESTEBAN PORTILLO, DNI N° 18.416.189, Legajo N° 11.137 por encontrarse comprendido en las previsiones del artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1380 G.-

EXP. N° 0412-066-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):

- 1.- Sargento Ayudante HUGO RODOLFO RAMOS (Legajo 11.304)
- 2.- Sargento Ayudante WALTER EMILIANO CRUZ (Legajo 11.228)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1807 H.-

EXP. N° 0516-936/98.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de WALTER EDGAR PUCA, DNI N° 11.649.498 y de MARTINA APAZA, DNI N° 12.077.976, el terreno fiscal individualizado como lote 03 de la Manzana 136, Padrón J-5386, ubicado en B° Santa Rita, Departamento de Humahuaca.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1821 H.-

EXP. N° 664-15/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2008.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Productivo, solicita la transferencia de la partida de Bienes y Servicios No Personales a la Secretaría de Desarrollo PYMES e Integración Regional por un monto de \$ 23.900,00, correspondiente al Ejercicio 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4380 G.-

EXP. N° 1050-6873-99, v agreg. 1050-4061-98,

1050-2318-97, 0200-281-04, 1055-3461-04, 1055-4488-04, 0200-714-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la creación de una Escuela de 4ta. Categoría – Albergue Anexo, con los Niveles Inicial, E.G.B 1 y E.B.G. 2 y 7mo. Año, en la Localidad de Jama – Pueblo de Jama (Departamento de Susques)

ARTICULO 2°.- Asignar al establecimiento educacional creado por el Artículo precedente el “N° 454”, según registro de la Secretaría de Educación

ARTICULO 3°.- Por Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de educación se proveerá a la Escuela N° 454, la siguiente Planta Funcional

1 (uno) Director de Grado

1 (uno) Maestro de Grado

1 (uno) Portero

1 (uno) Cocinero

1 (uno) Encargado de Albergue

ARTICULO 4°.- Dispónese la habilitación provisoria, por el periodo lectivo 2005-2006 (régimen de Período Escolar Especial) para la Escuela N° 454

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1542 E.-

EXP. N° 1050-6873-99, v agreg. 1050-4061-98,

1050-2318-97, 200-281-04, 1055-3461-04, 1055-4488-04, 200-714-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561 como se indica a continuación:

SE TRANSFIERE DE.

JURISDICCIÓN “F” Ministerio de Educación

U. de O. “F3” Secretaría de Educación

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 5 Cultura y Educación sin Discriminar

Partida 1 1 1 1 49 Regularización Servicios Generales

en Establecimiento Educativos \$ 60.336,69

PARA REFORZAR:

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 2 Educación Elemental

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

Partida: 1 1 1 1 6 Asignación de la Categoría \$ 60.336,69

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2535 E.-

EXP. N° 250-LS-56-08

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de los Centros Preventivos Escolares creados mediante Resoluciones N° 430-S.E.-02 de fecha 15-08-02, 1033-S.E.-03 y de fecha 08-07-03, 1673-S.E.- 04 de fecha 30-04-04, 2700-S.E.- 05 de fecha 30-06-05, 3524-S.E.- 06de fecha 06-07-06 de la Secretaría de Educación y 454-E-07 de fecha 22 de octubre de 2007 de la Secretaría de Educación a cargo del Ministerio de Educación, según ANEXO I de la presente resolución.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2818-E.-

EXP. N° 1055-669/07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL" del Instituto Superior Privado "Delta", que forma parte del presente acto resolutorio como ANEXO ÚNICO.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

DECRETO N° 1783-LP.-

EXP. N° 600-58/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar la licitación pública nacional otorgada mediante Decreto N° 374-LP. de fecha 1° de febrero de 2008 a la empresa NOACAM CAMIONES Y BUSES S.A., por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Disponer la remisión de todos los antecedentes a la Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado a los fines de la aplicación de las sanciones pertinentes y al Departamento Asuntos Jurídicos de Fiscalía de Estado para efectuar la ejecución del depósito de garantía, y el inicio de las acciones que pudieren corresponder contra la firma NOACAM CAMIONES Y BUSES S.A.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1784 LP.-

EXP. N° 600-58/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Planificación a realizar mediante el procedimiento de Contratación Directa la adquisición de CINCO (5) CAMIONES EQUIPADOS CON RECOLECTOR COMPACTADOR", a la Firma ANDECAM CAMIONES Y BUSES S.A. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 2.025.000), por las razones expresadas en el exordio y en virtud de lo establecido en el Art. 54 inc. 3° apartado d) del Decreto Acuerdo N° 159 H-G/57.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con recursos del "Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal (PROFOSAM)" por la suma total de: PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$2.025.000), en el marco del Sub-Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal correspondiente a la Ley N° 5435/2004.-

ARTICULO 3°.- La distribución de los camiones equipados con recolector compactador, deberá efectuarse previo informe de parte del PROFOSAM sobre la capacidad de endeudamiento de los Municipios beneficiados, quienes suscribirán los convenios de financiamiento respectivo con el mencionado organismo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1820 LP.-

EXP. N° 600-171/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2008.-

VISTO:

Este expediente, caratulado: "ITALO SALVADOR CUYA - MARTILLERO PUBLICO NACIONAL PROPUESTA DE VENTA DE TERRENO UBICADO EN BARRIO EL ARENAL DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se promueve la adquisición de tierras que serán destinadas al Programa Federal de Emergencia Habitacional I y II, otros Programas de Viviendas Sociales (Programa Federal de Construcción de Viviendas y Solidaridad) y la Relocalización de Asentamientos Irregulares.

Que obra Acta de la Comisión de Trabajo Ley N° 5397 en la cual interviene el señor Ministro de Infraestructura y Planificación de la Provincia Dr. Fernando José FRIAS, los Diputados Provinciales Sr. Miguel MORALES, Sr. Alberto BERNIS y Arq. José Antonio MELÉ, el Agrimensor Carlos MARIANI a cargo de la Dirección de Inmuebles y el CPN Lucio ABREGÚ en representación del Tribunal de Cuentas; y a través de la cual se informa que de la propuesta analizada se selecciona y recomienda la adquisición en esta etapa de 15 hectáreas 2.554,69 m2 del Lote Rural 51, Padrón A-3827, Circunscripción 1,

Sección 9, Parcela 51, Matrícula A-68684 ubicado en El Arenal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, propiedad de los señores Nilda del Valle CHAMORRO, Carlos Enrique CHAMORRO, Manuel Faustino CHAMORRO, Sara Leonor CHAMORRO y Pablo Andrés CHAMORRO, y por un monto de \$ 2.411.728,30 por la totalidad de la parcela.

Que se adjuntan en autos copias de la Matrícula del inmueble como de Plano de Mensura aprobado bajo el N° 07251 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 12 de junio del año 2007.

Que se agrega Acta N° 2/08 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia. .

Que el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación produce informe de su competencia, asignando partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación (Ejercicio 2008).

Que Contaduría de la Provincia informa que la partida asignada cuenta con saldo disponible, procediendo a imputar preventivamente el gasto con cargo a la misma (Pedido de Provisión N° 1046/08).

Que el señor Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, comparte los términos del dictamen legal favorable obrante en (fs. 42/42 vlta.) autos.

Que atento la necesidad y urgencia de contar con tierras aptas para la normal prosecución del Programa Federal de Emergencia Habitacional, la Contratación Directa se encuentra justificada, hallando sustento legal en las disposiciones del Art. 3° de la Ley N° 5397 que establece la facultad de realizar este tipo de adquisiciones y en lo previsto por el Art. 54 Ap. 3 inc d) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a adquirir bajo la modalidad de compra directa, libre de todo gravamen, la Superficie de 15 hectáreas 2.554,69 m2 del Lote Rural 51, Padrón A-3827, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 51, Matrícula A-68684 ubicado en El Arenal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, propiedad de los señores Nilda del Valle CHAMORRO, Carlos Enrique CHAMORRO, Manuel Faustino CHAMORRO, Sara Leonor CHAMORRO y Pablo Andrés CHAMORRO, en la suma total de: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.411.728,30), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior será destinado a la relocalización de asentamientos irregulares, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional previsto por Ley N° 5397.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2008:

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION CENTRAL

FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

6 BIENES PREEXISTENTES

9 BIENES PREEXISTENTES

01 Bienes Preexistentes.....\$ 2.411.728,30

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del terreno autorizada por el Art. 1°, arbitrar los medios para que el mismo se encuentre libre de ocupantes y/o cosas y a que el oferente presente los Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio del inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y Planificación y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y de Tribunal de Cuentas, vuelva a Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dese a Boletín Oficial para su publicación - en forma integral -, y a Dirección de Prensa. Pase a Departamento Contable MIP., Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y siga a Secretaría General de la Gobernación y a Escribanía de Gobierno.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 05-2008-UEP-SMAvRN.-

EXpte. N° 666-NN- 186/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2008.-

VISTO:

La necesidad de realizar el Concurso de Precios para la Obra Publica: "LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DISPERSOS EN EL CENTRO DE DISPOSICION FINAL, CIUDAD DE PERICO- DPTO. EL CARMEN", y

CONSIDERANDO:

Que, el Concurso se realiza para ejecutar los taludes en la Celda existente y el terraplenamiento perimetral del actual Centro de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos, y además efectuar la limpieza de los RSU que se encuentran dispersos en dicho Centro, el que se ubica a la altura del puente carretero de la Ruta N° 66 sobre el Río Perico.-

Que, el presupuesto Oficial para dicha Obra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$284900,00) IVA incluido.-

Que, el Área Contable de la UEP informa la partida presupuestaria con la cual se afrontará la erogación emergente en autos.-

Que, resulta necesario aprobar la documentación relativa a la Obra y autorizar el pertinente Concurso de Precios en un todo acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 5662- H- 2006.-

Por ello, y de conformidad al decreto N° 641-PMA-08,

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE la documentación para el Concurso de Precios para la Obra: "LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DISPERSOS EN EL CENTRO DE DISPOSICION FINAL, CIUDAD DE PERICO- DPTO. EL CARMEN", obrante en autos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la convocatoria para el Concurso de precios para la Obra: "LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DISPERSOS EN EL CENTRO DE DISPOSICION FINAL, CIUDAD DE PERICO- DPTO. EL CARMEN", con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$284900,00) IVA incluido.-

ARTICULO 3°.- El gasto emergente se imputara a la partida:

EJERCICIO 2008- Ley de Presupuesto 2008

JURISDICCION: "P2" SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

PARTIDA: 8.8.97.1.2 PROG. SANEAMIENTO AMBIENTAL-OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 4°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial, por UEP remítase copia a conocimiento al Tribunal de Cuentas, pase al Área Contable de Secretaría de Medio Ambiente y Rec. Naturales- UEP -. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Walter Diaz Benetti

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

10 NOV. LIQ. N° 77035 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 06-2008-UEP-SMAvRN.-

EXPTE. N° 666-186-NN/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2008.-

VISTO:

Las actuaciones que corren en el presente expediente, referidas al Concurso de Precios convocado por la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con destino la "LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DISPERSOS EN EL CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE CIUDAD DE PERICO- DPTO. EL CARMEN", y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 641-PMA-2008 se aprueba el Acuerdo Complementario Numero Uno al Convenio Marco de Coordinación, Cooperación y sus Anexos I y II suscrito entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de la Nación y la Provincia de Jujuy;

Que, el mismo prevee la asistencia financiera a la Provincia para cumplimentar la Primera Etapa del Programa de Saneamiento Ambiental y Clausura de Basurales a Cielo Abierto en la Provincia de Jujuy, estando el primer desembolso disponible para la Secretaría en una Partida Presupuestaria creada a tales fines;

Que, en consecuencia, a los fines de ejecutar la Primera Etapa de dicho Programa, y dentro de las tareas de previstas se encuentra la ejecución de la Obra tramitada en autos;

Que, por Artículo 4° del Decreto N° 641-PMA-2008 se autoriza a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a contratar en forma directa, previa compulsión de precios, para la adquisición de materiales, bienes de consumo y de capital y/o servicios;

Que, para la realización de dicha obra el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$284900,00) IVA incluido,

Que, el Área Contable de la UEP informa la partida presupuestaria con la cual se afrontará la erogación emergente en autos.

Que, se adjuntan las correspondientes invitaciones, presupuestos y ofertas de las Firmas invitadas al Concurso,

Que, de las actuaciones surge que la oferta más conveniente corresponde a la Firma "EDGARDO CAPARROS", debido a que la misma ofrece el precio más conveniente, estando el proveedor en condiciones de contratar con el Estado;

Por ello, y de conformidad al decreto N° 641-PMA-08,

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍQUESE a la Firma "EDGARDO CAPARROS", de acuerdo a las ofertas realizadas, la Obra Publica "LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DISPERSOS EN EL CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE CIUDAD PERICO- DPTO. EL CARMEN", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$284046,00.-), IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- PROCÉDASE por la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el contrato de Obra correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Imputese el gasto emergente a:

EJERCICIO 2008- Ley de Presupuesto 2008

JURISDICCION: "P2" SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

PARTIDA: 8.8.97.1.2 PROG. SANEAMIENTO AMBIENTAL-OBRAS PÚBLICAS.

CREDITO ASIGNADO: \$ 588736,00 (Pesos Quinientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y seis con 00/100.-)

ARTICULO 4°: Previo registro, dése a Boletín Oficial, por UEP remítase copia a conocimiento al Tribunal de Cuentas, pase al Área Contable de Secretaría de Medio Ambiente y Rec. Naturales- UEP -. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Walter Diaz Benetti

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

10 NOV. LIQ. N° 77035 \$ 20,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/08

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 PAQUETES DE PAN DULCE 150.000 BUDIN SIN FRUTAS, 150.000 TURRONES, 150.000 GARRAPIÑADAS. - EXPEDIENTE N° 765-1876/08.-

DESTINO: FAMILIAS CARENCIADAS (POR FIESTAS FIN DE AÑO).

APERTURA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2.008 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00; PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL).-

31 OCT. 03/05/07/10 NOV. LIQ. N° 76974 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/08

EXPEDIENTE N° 712-232/2007

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO E INFORMATICO DESTINADO A DISTINTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA

DESTINO: HOSPITALES DE LA PROVINCIA

APERTURA: 12/11/2008 - Hs. 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 703.000,00 (PESOS SETECIENTOS TRES MIL CON 00/100)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración - Departamento de Compras- Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Ministerio de Salud o de la boleta de deposito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy.

29/31 OCT. 03/07/10 NOV. LIQ. N° 76934 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2.008

Obra: "REMODELACION CONTADURIA - 3° PISO - CASA DE GOBIERNO" Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 156.045,00.-

Plazo de Ejecución: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Período de Garantía: NOVENTA (90) DIAS.-.

Fecha de Apertura: 21-NOVIEMBRE-2008 HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77015 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 - SALTA 760 TEL. 4237514.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 05 de Diciembre del año 2008, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 19:30 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al Art. 35 se convoca en segunda citación a horas 20:00 del mismo día a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura de Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la sesión.
- 3) Llamado a elección por el término de dos años de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocales titulares 1° y 3° Vocales Suplentes 3° y 4° y tres miembros titulares de la Junta de Calificación y Disciplina.-
- 4) Informe Modificación técnica de balances anteriores según Cra. Elena Cabezas.-
- 5) Consideración del último Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora al Ejercicio N° 31 cerrado el 31 de Julio del 2008.
- 6) Situación actual de los trámites concretados en Asamblea Extraordinaria del 04/08/00 ante el INAES - Sede Central - (cambio de denominación y reglamentaciones: Art. 2° inciso e): Servicio de Asistencia Medica integral y otros..., Art. 7° inciso a): Socios Activos).-
- 7) Actuaciones ante denuncias formuladas al INAES (Delegación Jujuy) y Dirección de Rentas Provincial.-
- 8) Lectura de propuestas para incrementar los ingresos; situación actual de deudas societarias atrasadas y creación de Cooperativa mutualista.-
- 9) Solicitud aplicación Art. 11 del Estatuto por parte de un Socio.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2008

Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).- Por Consejo Directivo

05/07/10 NOV. LIQ. N° 76985 \$ 53,10.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 - SALTA 760 TEL. 4237514.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, se informa que hasta el 14 de Noviembre de 2008 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la Sede Social, sita en calle Salta N° 760, hasta horas 21:00.-

CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES

Por dos años: **PRESIDENTE- SECRETARIO- TESORERO- VOCAL TITULAR 1°- VOCAL TITULAR 3°- VOCAL SUPLENTE 3°- VOCAL SUPLENTE 4°- Tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora.-** Por Consejo Directivo

05/07/10 NOV. LIQ. N° 76985 \$ 53,10.-

Asamblea General Ordinaria EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre del 2.008, a hs.19,00, la que transcurrida la hora de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes, en sede de la Caja, Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.
- b) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P., correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo del 2.007 al 30 de Abril del 2.008.
- c) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el período 1° de Mayo del 2.008 al 30 de Abril del 2.009.

Artículo 2°: Publicar durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77028 \$ 61,50.-

ASOCIACION TRADICIONALISTA SOCIAL Y CULTURAL

“LA JUVENTUD”

La Comisión Directiva de la A.T.S. y C. “LA JUVENTUD”, de Humahuaca, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus socios y simpatizantes, para el día 15 de Noviembre del cte. Año, a horas 8,00 en la casa de la Cultura calle Buenos Aires S/N° de la ciudad de Humahuaca, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Presentación de Balances, Inventario, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (Ej. 2005-2006-2007) de comisión Hugo Martínez y del (Ej. 2008) comisión Elina E. Liquin.-
- 2- Nombramiento de tres socios simpatizantes para refrendar el acta.- Humahuaca, 6 de Noviembre de 2008.-

10 NOV. LIQ. N° 77030 \$ 101,70.-

NORTE FEDERAL

Convocatoria a elecciones internas partidarias para el día 10 de Diciembre del corriente año, para la renovación del Congreso Provincial, Junta Mesa Ejecutiva Provincial, Juntas Departamentales, Junta de Disciplina y Conducta y Junta Revisora de Cuenta.-

10 NOV. LIQ. N° 77031 \$ 101,70.-

CONTRATOS

N°183.- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES.- ACTA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACION, PROYECTO DE PARTICIÓN DE BIENES DE BETON CONSTRUCCIONES S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí **MARIANA ANTORAZ**, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, **COMPARECEN:** Gladys Juana **QUIPILDOR**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 6.297.616, C.U.I.L. N°27-06297616-6, nacida el día nueve de febrero del año 1950, viuda de sus únicas nupcias con Juan Paulino Ribotis, María Carolina **RIBOTIS**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.493.183, C.U.I.L. N°27-32493183-5, nacida el día 8 de noviembre del año 1986, soltera, ambas con domicilio en calle Independencia número 1018 de esta ciudad, Simón Néstor **SADIR**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.287.054, C.U.I.L. N°23-07287054-9, nacido el día 18 de noviembre del año 1940, casado en primeras nupcias con Olga Susana Rinaldi, con domicilio en calle Lamadrid número 90 de esta ciudad, y Bruno Nicolás **RIBOTIS**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.289.443, C.U.I.L. N°20-07289443-0, nacido el día 23 de septiembre del año 1941, casado en primeras nupcias con Mirta Teresa Najar, con domicilio en calle Otero número 154 de esta ciudad. Todas son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que todos los comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos y la señora Gladys Juana Quipildor lo hace además: a) en nombre y representación de la Sucesión de su difunto marido, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres, Secretaría número cinco, de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, bajo el número de Expediente: A-86833/94, Caratulado: “**SUCESORIO AB- INTESTATO JUAN PAULINO RIBOTIS**”, conforme se acredita con la correspondiente **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para firmar las escrituras traslativas de dominio, conforme acta de sorteo, disolución y adjudicación de propiedades de Beton Construcciones S.R.L., otorgada por la Doctora Liliana Inés Muñoz de Calvó, Secretaria y la Doctora Mónica Jáuregui de de los Ríos, Juez, el día 09 de noviembre del año 1998 y que obra a fojas 188 de los autos referenciados; b) en ejercicio de la Patria Potestad en nombre y representación de su hija menor de edad llamada María Andrea **RIBOTIS**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.758.137, C.U.I.L. N°23-33758137-4, nacida el día 04 de noviembre del año 1988, soltera y con igual domicilio que su madre, conforme lo acredita con el correspondiente **CERTIFICADO DE NACIMIENTO** expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia del cual surge tal vínculo filial, y c) junto con su otra hija María Carolina Ribotis en sus caracteres de únicas y universales herederas en el Juicio Sucesorio de su cónyuge y padre respectivamente, conforme lo acreditan con **DECLARATORIA DE HEREDEROS:** según Sentencia de fecha 03 de febrero del año 1995, firmada por Norma L. Farach de Alfonso Secretaria por Habilitación y Doctora Mónica Jáuregui de de los Ríos Juez, que obra a fojas 49 y vuelta de los autos antes referenciados, por la cual se resuelve declarar que: por fallecimiento de don Juan Paulino Ribotis, hecho ocurrido el 11 de julio del año 1994, son sus únicas y universales herederas su cónyuge supérstite Gladys Juana Quipildor, y sus hijas María Andrea Ribotis y María Carolina Ribotis. Se deja constancia que tengo a la vista en original los documentos referidos, doy fe.- Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, requieren mis servicios notariales al solo efecto de dejar formal constancia de la siguiente manifestación de voluntades, la que efectúan con carácter de Declaración Jurada a continuación: **PRIMERO:** Calidad de Socios:- Que son socios de la firma **BETON CONSTRUCCIONES S.R.L.** (hoy en liquidación), C.U.I.T. N°30-55461670-0, con domicilio social en calle Lamadrid número 50 de esta ciudad, conforme surge del Contrato Constitutivo celebrado entre Bruno Nicolás Ribotis, Juan Paulino Ribotis, y Simón Néstor Sadir, en fecha 30 de noviembre del año 1973, instrumento que se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 44, Acta 2497, Libro VII de la Matrícula de Comerciantes y Registrado con Copia bajo el número 3386 de orden al Folio 371/374 del Legajo XXXIX del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha 18 de junio del

año 1974, y del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de octubre del año 1983 por la cual, se proroga la duración del Contrato Social hasta el día treinta de noviembre del año 2008, y se Aumenta su Capital Social, instrumento que se encuentra también inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N°4560, al Folio 681/693 del Tomo I del Legajo XLIX del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 15 de febrero del año 1984. Se deja constancia que las socias Gladys Juana Quipildor, María Carolina Ribotis y María Andrea Ribotis, en sus caracteres de herederas del socio originario Juan Paulino Ribotis, han decidido conforme la cláusula Octava in fine del Contrato Social, unificar representación en la persona de la señora Gladys Juana Quipildor y así continuar con los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. **SEGUNDO:** Disolución - Liquidación:- Que en el año 1997 desapareció la "afectio societatis" entre los socios, por lo que en consecuencia por unanimidad decidieron DISOLVER, luego LIQUIDAR, PARTIR y por fin ADJUDICAR los bienes, y por último EXTINGUIR la sociedad mediante la cancelación de la inscripción registral. A la LIQUIDACIÓN la efectuaron los socios personalmente conforme lo establece la cláusula Novena del Contrato Social Constitutivo. Los liquidadores, realizaron el BALANCE FINAL de los Estados Contables de la firma, junto con el Contador Público Nacional Jorge Miguel Soria, Matrícula 143, del cual resulta que el activo y pasivo al 30/11/1998 quedaron cancelados. Dicho Balance consta de 10 fojas y se encuentra debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. Al haberse cancelado todas las obligaciones sociales, es decir extinguido el pasivo social, los liquidadores procedieron a realizar el PROYECTO DE PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN de los bienes, tal como se detalla en el punto tercero a continuación, quedando de esta forma cancelado también el Activo de la sociedad. Asimismo, se deja constancia que: tales decisiones fueron debidamente informadas en el Juicio Sucesorio del difunto socio Juan Paulino Ribotis, conforme surge en fojas 209 y 210 de los autos correspondientes. Por último, los comparecientes RATIFICAN por este acto, la APROBACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS ÚLTIMAS AUTORIDADES designadas, por no tener observación o impugnación que realizar sobre los actos desplegados por éstas en nombre y representación de Beton Construcciones S.R.L.- **TERCERO:** Proyecto de Partición y Adjudicación de Bienes:- Que el día 5 de septiembre del año 1997, realizaron un Acta de Sorteo, solamente de bienes "inmuebles" adquiridos con el producido de la razón social que representan, mediante Acta número 140 autorizada por ante la Escribana Estela Angélica Torrente, Titular del Registro N°33; luego, el día 17 de septiembre del año 1999, efectuaron otra Acta por la cual se distribuían "otros bienes inmuebles" -no referidos en el acta anterior -, más los "bienes muebles y automotores", también adquiridos con dinero proveniente de la empresa Beton Construcciones S.R.L., labrada por ante el Escribano Justo José Alfonso Frías, Titular del Registro N°5, mediante Escritura número 209, habiendo suscripto además, el mismo día y en iguales términos que la última acta referida, un CONVENIO POR LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES en instrumento privado, que fue presentado el día 18 de febrero del año 2000 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 1, Secretaría número 1 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, y que tramita bajo Expediente N°B-54596, Caratulado: "HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO: QUIPILDOR DE RIBOTIS, Gladys Juana, SADIR, Simón Néstor, RIBOTIS, Bruno Nicolás". En tales autos, a fojas 57, se dictó el siguiente decreto en fecha 16 de mayo del año 2000, que transcribo en sus partes pertinentes a continuación: "Tener presente el convenio celebrado por las partes en los términos y con los alcances del artículo 121 del C.P.C. y 838 del C.C.... A los efectos de ejecutar las disposiciones del convenio celebrado deberán las partes proceder conforme el artículo 101 y concordantes de la Ley 19550, a tales efectos ocurran las mismas por la vía y forma que corresponda..." Firmado por la Doctora María Elena Cáceres Secretaria y el Doctor José Luis Cardero Juez.- Se deja constancia, que el Acta de Sorteo de fecha 05/09/1997 y el Acta de distribución de bienes de fecha 17/09/1999 referidas anteriormente, obran también agregadas a fojas 160/161 y 206/208 respectivamente, del Expediente donde tramita el Juicio Sucesorio de Juan Paulino Ribotis. **CUARTO:** Ratifican Distribución y Adjudicación de Bienes: - Que agrupando ambas particiones realizadas, la DISTRIBUCIÓN DE BIENES queda en forma definitiva de la siguiente manera: A) A las herederas declaradas de Juan Paulino Ribotis: GLADYS JUANA QUIPILDOR, MARÍA CAROLINA RIBOTIS, y MARÍA ANDREA RIBOTIS se les ADJUDICARÁ:- Tres Unidades Funcionales del edificio ubicado en calle Libertad número 1074 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad individualizados con los PADRONES: A-77.105, A-77.106 y A-77.107, - Cuatro inmuebles ubicados en Barrio San Pedrito del Portal de esta ciudad, individualizados con los PADRONES: A-43.413, A-43.414, A-43.415 y A-43.418, - Una Unidad Funcional integrante del edificio sito en calle Independencia número 644 individualizado con el PADRÓN A-1.386/03. Respecto a éste último inmueble, los comparecientes dejan constancia que el mismo fue transferido a título de venta a favor del señor Juan Carlos Puntillo en fecha 16 de marzo del año 1999, y el importe del precio fue percibido en su totalidad por la señora Gladys Juana Quipildor. - Una camioneta Marca Ford F-100, Modelo 1965, - Una Combi Marca Volkswagen naftera Modelo 1980, Dominio Y-030467, - Un automotor Marca Fiat, Modelo Spazio 147, Modelo 1989, Dominio UZU-102. B) A SIMÓN NÉSTOR SADIR se le ADJUDICARÁ: - Dos unidades funcionales integrantes del edificio sito en calle Libertad número 1140 individualizados con los PADRONES: A-75.368 y A-75.370, - un inmueble sito en calle Coronel Arias número 563 del Barrio Ciudad de Nieva, el cual actualmente se encuentra a titularidad del Obispo

de esta Provincia, ya que nunca se efectuó la correspondiente transferencia de dominio a favor de la Sociedad, en consecuencia, se autoriza al socio Simón Néstor Sadir a escriturarlos cuando esté así lo solicite a su exclusivo nombre o al de quien éste indique. - Un inmueble ubicado en calle Tumusla número 627 del Barrio Luján de esta ciudad individualizado con el PADRÓN A-9871, el cual se encuentra a titularidad de la señora Olga Susana Rinaldi, cónyuge del socio adjudicado Simón Néstor Sadir, por lo que en consecuencia no se efectuará transferencia de dominio alguna, - Un inmueble ubicado en calle El Palenque número 63 del Barrio Los Perales de esta ciudad individualizado con el PADRÓN A-48061. -Un camión F-350 con caja volcadora Diesel C, Modelo 1982, Dominio VCU-912, - Y TODOS los bienes muebles, útiles, equipos y herramientas en general de la Sociedad. C) A BRUNO NICOLÁS RIBOTIS se le ADJUDICARÁ: - Tres Unidades Funcionales que integran el edificio sito en calle Libertad número 1140 del Barrio Ciudad de Nieva individualizados con los PADRONES A-75.369, A-75.371, y A-75.372, - Una cochera construida sobre dos inmuebles sitos en calle Libertad número 1077 del Barrio Ciudad de Nieva individualizados con los PADRONES: A-24.217 y A-24.218, - Un inmueble ubicado en calle Nahuel Huapí número 130 del Barrio Norte de esta ciudad individualizado con el PADRÓN A-40.726. Se deja constancia que éste último inmueble fue transferido por la Sociedad a título de venta a favor la señora Elena Susana Mateo mediante Escritura N°243 de fecha 04/12/2000, autorizada por ante el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro N°29, habiendo recibido el socio adjudicado la totalidad del importe del Precio de Venta, - Una camioneta Marca Chevrolet LUV Diesel 4c, Modelo 1995, Dominio AOL 860, - Una Lancha pescadora casco de fibra de vidrio con trailer sin marca con un motor evinrude fuera de borda de 25 hp. **QUINTO:** Sucesorio de Juan Paulino Ribotis: Los inmuebles referidos en el punto cuarto A) que antecede, coinciden plenamente con el segundo INVENTARIO Y AVALÚO de bienes efectuado en la Sucesión de don Juan Paulino Ribotis que obra a fojas 214/215/216 del Expediente ya referenciado, operaciones que se encuentran debidamente APROBADAS en todas sus partes, conforme Decreto de fecha 22 de agosto del año 2000 que obra a fojas 230 de iguales autos, como así también satisfecha la TASA DE JUSTICIA, y SOBRESÉIDO el Juicio Sucesorio de Juan Paulino Ribotis a favor de las herederas declaradas: Gladys Juana Quipildor, María Andrea Ribotis y María Carolina Ribotis, adjudicándose a las nombradas los bienes inventariados en la proporción de 2/4 a la cónyuge supérstite y 1/4 a cada una de las hijas, según Decreto de fecha 26 de octubre del año 2000 que rola a fojas 267 de tales autos, ambos Decretos fueron suscriptos por la Pro Secretaria Procuradora Marta J. B. de Osuna y el Juez Habilitado Doctor Roberto Siufi. Asimismo, cabe aclarar: que el día 30 de octubre del año 2000, el Juzgado interviniente expidió TESTIMONIO DE HIJUELA, que fue presentado ante el Registro Inmobiliario de la Provincia para su correspondiente inscripción, en fecha 07 de diciembre de 2000 bajo el número 17958, NO habiéndose dado lugar por cuanto todos los inmuebles inventariados y adjudicados se encuentran a nombre de la firma Beton Construcciones S.R.L., siendo en consecuencia necesario inscribir previamente los mismos a nombre del causante. Los inmuebles referidos en el punto cuarto B) y C) coinciden con los bienes primeramente INVENTARIADOS en la Sucesión de don Juan Paulino Ribotis que obra a fojas 52/53/54 del Expediente referenciado, el que también se encuentra APROBADO, conforme Decreto de fecha 05 de julio del año 1996 que obra a fojas 100 y satisfecha la TASA DE JUSTICIA correspondiente, según nota que rola a fojas 121 suscripta por la Dirección Provincial de Rentas.- **SEXTO:** Escrituras de adjudicación: Conforme la observación efectuada por el Registro Inmobiliario: los inmuebles individualizados con los PADRONES A-77.105, A-77.106, A-77.107, A-43.413, A-43.414, A-43.415, A-43.418 y A-48.061 se encuentran actualmente registrados a nombre de la sociedad BETON CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo que en consecuencia se deberá suscribir la correspondiente escritura de ADJUDICACIÓN por DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL. En cambio, los inmuebles individualizados con los PADRONES A-75.368, A-75.369, A-75.370, A-75.371, A-75.372, A-24.217 y A-24.218, si bien fueron adquiridos con dinero proveniente de la Sociedad, fueron escriturados a nombre particular de cada uno de los tres socios en condominio y en partes iguales, debiendo en consecuencia transferirse el dominio pleno a cada uno de los adjudicatarios mediante una escritura de ADJUDICACIÓN por DIVISIÓN DE CONDOMINIO. **SÉPTIMO:** Registro Público de Comercio: Los comparecientes se comprometen a otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, una vez que el BALANCE FINAL y este PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN de bienes se agregue al Legajo de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia, conforme lo exige el artículo 111 de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550. Luego, FINALIZADA LA LIQUIDACIÓN, con las respectivas escrituras de adjudicación, se presentarán las mismas en el Registro correspondiente a fin de solicitar la CANCELACIÓN de la inscripción del Contrato Social, tal como lo prevé el artículo 112 de la Ley de Sociedades Comerciales, designando en este acto, al señor Bruno Nicolás Ribotis, para la CONSERVACIÓN y custodia de los libros y demás documentos sociales, fijando el nombrado domicilio especial para tales efectos, en el lugar indicado en el comparendo. **OCTAVO:** Gastos: La totalidad de los impuestos, tasas, sellados, honorarios y demás gastos que todo ello demande, serán soportados por cada parte, en forma proporcional al valor de los bienes que a cada uno se le transfiera. Asimismo, cada parte aceptará en la respectiva escritura de transferencia las deudas que pudieran existir en concepto de impuestos, tasas y/o servicios, Nacionales, Provinciales y/o Municipales que gravan los inmuebles referidos. Las partes deberán prestar toda su colaboración al escribano designado, para el cumplimiento de su cometido y se obligan a concurrir con todos los documentos necesarios en el día y la hora que éste notifique, para el caso de escrituración. **NOVENO:** Manifestaciones: Los comparecientes manifiestan: que no han

vendido a terceros, la parte indivisa que les corresponde sobre alguno de los inmuebles antes referenciados, ni cedido ningún derecho sobre los mismos, como así también que no reconocen ningún género de gravámenes, embargos ni registran otros derechos reales, por último, declaran que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente en caso contrario, de todo lo aquí expresado. **DECIMO:** Renuncia: En virtud de haberse reconocido recíprocamente, desde el año 1997, como únicos y exclusivos propietarios de los inmuebles adjudicados, renuncian a cualquier reclamación posterior o acción judicial que les pudiera corresponder como consecuencia de la distribución de los bienes. **UNDECIMO:** Conformidad: Presentes en este acto, desde un comienzo las señoras Mirta Teresa Najar, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.009.006, y Olga Susana Rinaldi, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.392.410, cónyuges en primeras nupcias de Bruno Nicolás Ribotis y Simón Néstor Sadir, respectivamente, y con igual domicilio que los mismos, prestan su más formal CONFORMIDAD a la distribución de bienes realizada por sus esposos, comprometiéndose a prestar el asentimiento conyugal en las correspondientes escrituras traslativas de dominio, conforme lo prevé el Artículo 1.277 del Código Civil, ya que si bien dichas transferencia no son actos de "disposición" sino de "administración", las señoras Mirta Teresa Najar y Olga Susana Rinaldi así desean hacerlo, manifestando además, que los inmuebles referidos NO son sede del hogar conyugal y NO se encuentran habitados por incapaces ni menores de edad. Se deja constancia que tal conformidad ya había sido expresada anteriormente, mediante Escritura número 141 de fecha 08 de septiembre del año 1997, autorizada por ante la Escribana Estela Angélica Torrente, Titular del Registro N°33, de esta ciudad, la que obra agregada a fojas 162 de los autos donde tramita el Juicio Sucesorio de don Juan Paulino Ribotis, y también mediante Escritura número 209 autorizada por el Escribano Justo José Alfonso Frías referenciada en el punto tercero que antecede. **DUODECIMO:** Poder Especial: Finalmente, los comparecientes, confieren PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Actuante, para que actuando en sus nombres y representación, y en el de la Sociedad, realice todos los trámites que resulten necesarios para la agregación de la presente escritura al Legajo de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la ley de Sociedades Comerciales, quedando facultada para presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Sin más, de todo lo manifestado por ante mi doy fe. **LEGAJO DE COMPROBANTES:** Agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Original de las Constancias de C.U.I.L. de cada uno de los comparecientes, y C.U.I.T. de la firma Beton Construcciones S.R.L., b) Fotocopia de la Autorización Judicial, Original del Certificado de Nacimiento de María Andrea Ribotis, y Fotocopia de la Declaratoria de Herederos referidas en el comparendo, c) Fotocopia del Contrato Constitutivo de la firma Beton Construcciones S.R.L. y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Prórroga del Plazo de Duración y Aumento de Capital Social, d) Original del Balance Final de los Estados Contables de la Sociedad, e) Fotocopia del informe de la Disolución y Liquidación en el Juicio Sucesorio de Juan Paulino Ribotis, f) Fotocopia del Acta de Sorteo N°140 y Acta de conformidad N°141 ambas autorizadas por la Escribana Estela Torrente, g) Fotocopia del Acta de Distribución de Bienes N°209 labrada por el Escribano Justo José Alfonso Frías, h) Fotocopia del Convenio por Liquidación y Distribución de Bienes, i) Fotocopia del Decreto de Homologación del referido convenio, j) Fotocopia de todos los instrumentos referidos en el Punto Quinto del Juicio Sucesorio de Juan Paulino Ribotis. Previa lectura, invito a los comparecientes y presentes a suscribir la presente acta, quienes lo hacen de conformidad, todo por ante mí, doy fe. Hay seis firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: GLADYS QUIPILDOR Vda. de RIBOTIS; SIMON NESTOR SADIR; BRUNO RIBOTIS, MIRTA NAJAR; OLGA S. RINALDI y CAROLINA RIBOTIS. Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 381 al 386 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para BETON CONSTRUCCIONES S.R.L. (en liquidación), expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial número A00558700 a la A00558705, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. N° A-00558705- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 94 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
10 NOV. LIQ. N° 77014 \$ 52,70.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.

En Ciudad Perico, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, a los Diez días del mes de Septiembre del año 2.008, entre el Sr. OMAR VICENTE BENEDETTO D.N.I. N° 20.773.955, mayor de edad y hábil para obligarse, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana Josefina Moriconi D.N.I. N° 25.064.853, domiciliado en calle Argañaraz N° 165 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y la Sra. RAMONA DOLORES SANSO D.N.I. N° 5.641.284, mayor de edad y hábil para obligarse, viuda, con domicilio en Finca Benedetto – Coronel Arias de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, en adelante denominados LOS CEDENTES por una parte, y los Sres. JOSE LUIS BENEDETTO D.N.I. N° 17.848.229, mayor de edad y hábil para obligarse, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvina Elizabet Mealla D.N.I. N° 22.420.768, domiciliado en calle Alfonsina Storni s/n° del Barrio La Posta de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; el Sr. HORACIO JAVIER BENEDETTO D.N.I. N° 26.582.374, mayor de edad y hábil para obligarse, de estado civil soltero, domiciliado en Finca Benedetto – Coronel Arias, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, por la otra parte, y en adelante denominados LOS CESIONARIOS. Comparecen en el carácter de únicos socios de la sociedad **EL SICILIANO S.R.L.**, justificando la existencia de la sociedad y la personería que invocan con el contrato social otorgado con fecha cuatro de Agosto del año Dos Mil Cinco, cuyo testimonio se inscribió en el registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 6 de Septiembre de 2.005, Inscripto al Folio N° 438, Asiento N° 426, Libro II de S.R.L.. Y dicen: que de común acuerdo han resuelto realizar la presente cesión de cuotas sociales y modificar las cláusulas Sexta y Novena del Contrato Social, la que se registró de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Los Sres. OMAR VICENTE BENEDETTO y RAMONA DOLORES SANSO, CEDEN a los Sres. JOSE LUIS BENEDETTO y HORACIO JAVIER BENEDETTO la totalidad de las cuotas sociales – de capital – de la que son titulares en la sociedad mencionada. Los cesionarios las adquieren en una proporción del cincuenta por ciento cada uno (50%).- **SEGUNDA:** El precio de esta cesión se establece en la suma de Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200), percibiendo el Sr. Omar Vicente Benedetto la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400) y la Sra. Ramona Dolores Sanso la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800).- **TERCERA:** Los cesionarios abonaron antes de este acto el precio total de la cesión, que los cedentes recibieron de conformidad, otorgando por la presente recibió de pago suficiente.- **CUARTA:** En virtud de la presente cesión, los Sres. Omar Vicente Benedetto y la Sra. Ramona Dolores Sanso, quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma y que renuncian a todos sus derechos.- **QUINTA:** La Sra. Ana Josefina Moriconi D.N.I. N° 25.064.853, casada en primeras nupcias con el cedente Sr. Omar Vicente Benedetto, con domicilio en calle Argañaraz N° 165 de Ciudad Perico, presta el asentimiento conyugal requerido legalmente por el Art. 1.277 del Código Civil.- **SEXTA:** Que como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales, el Sr. Omar Vicente Benedetto renuncia a su cargo de socio – gerente, revocándose por este acto todos los poderes que al día de la fecha, hubiesen sido otorgados al mismo a los efectos del cumplimiento de sus funciones.- **SEPTIMA:** Los cesionarios en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: **Cláusula Sexta: Del Capital Social:** El capital social lo constituye la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Luís Benedetto, sesenta (60) cuotas sociales o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) y el Sr. Horacio Javier Benedetto, sesenta (60) cuotas sociales, o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000), el que ha sido integrado en su totalidad. **Cláusula Novena: Administración y Representación:** La administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercida por dos socios en forma conjunta e indistinta, los socios que tendrán la administración y representación de El Siciliano S.R.L., son el Sr. José Luís Benedetto y Horacio Javier Benedetto, ambos en su carácter de Socios/Gerentes de la sociedad, quienes duraran en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios.- **OCTAVA:** En este acto las partes resuelven facultar a la Dra. Lucía Valeria Hiso, abogado, DNI N° 22.985.449, M.P. N° 1.673, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social. En Ciudad Perico, a los Diez días del mes de Septiembre del año 2.008, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A-00605427- ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO- TIT. REG. N° 64- PERICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
10 NOV. LIQ. N° 77022 \$ 52,70.-

N°393.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.- SECCION "A".- CONSTITUCION DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS: "FERCON S.R.L. – DEL NORTE S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Treinta días del mes de Octubre del año Dos mil ocho, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular

del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece por una parte don Oscar FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad número 8.468.716, divorciado, constructor, con domicilio legal en calle Los Quebrachales N°726, Barrio Chijra de esta Ciudad, y por la otra don Carlos Alberto VILLANUEVA, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, casado en primeras nupcias con Silvina Estela Sosa, ingeniero civil, con domicilio legal en calle Los Quebrachales N°726, Barrio Chijra de esta Ciudad; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a y c – respectivamente- del Código Civil.- INTERVIENEN don Oscar Fernández, en nombre y representación de FERCON S.R.L., CUIT N°30-71057193-3, con domicilio social en calle Güemes N°779, Sexto Piso, Departamento “A”, Barrio Centro de esta Ciudad, en su carácter de socio gerente, a mérito de Escritura Pública N°142 de Constitución de FERCON S.R.L., de fecha 13 de Mayo de 2008, autorizada por la Escribana actuante, la cual consta inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Folio N°76, Acta N°76, Libro III de S.R.L y bajo Asiento N°35, Folio 254/268 del Libro: XIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 10 de Junio de Dos mil ocho, y Acta de Asamblea N°1 de fecha 28 de Agosto de 2008, en la que consta la aprobación del contrato de unión transitoria de empresas; y don Carlos Alberto Villanueva, en nombre y representación de DEL NORTE S.A., CUIT N°30-68739856-0, con domicilio social en calle Quebrachales N°726, Barrio Chijra de esta Ciudad, en su carácter de Presidente, a mérito de la siguiente documental: i.-) Contrato Constitutivo de DEL NORTE S.A., mediante Escritura Pública N°296, de fecha 10 de Diciembre de 1.997, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, la cual consta inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Folio N°154, Acta N°150, Libro I de S.A. y bajo Asiento N°39, Folio 395/406 del Legajo: II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha 14 de Abril de Mil novecientos noventa y ocho; ii.-) Acta de Asamblea General N°10 de fecha 16 de Abril de Dos mil siete, por la cual los señores accionistas distribuyen los cargos del directorio de la sociedad; y iii.-) Acta de Directorio N°42 de fecha 30 de Agosto de 2008 por la cual se resuelve el otorgamiento del presente acto; fotocopia de toda la documentación mencionada se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Y los comparecientes en el carácter invocado EXPONEN: L Que han resuelto celebrar un contrato de Unión Transitoria de Empresas que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen: **ARTICULO PRIMERO:** **FERCON S.R.L. y DEL NORTE S.A.**, constituyen una unión transitoria de empresas, con el objeto de ejecutar: a.) La Construcción de un Pabellón de Máxima Seguridad –Primera Etapa -, producto de la Licitación Privada N°01/08 del Servicio Penitenciario de Jujuy, Ministerio de Gobierno y Justicia del Gobierno de la Provincia de Jujuy y b.) La obra 918 Mejoramientos PUNTA DIAMANTE, 3° Paquete, 163 Mejoramientos, en etapas de 54, producto de la Licitación Pública N°07/08 del Programa Federal del Mejoramiento de Viviendas “Mejor Vivir” de la Unidad Mejoramiento Habitacional del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Gobierno de la Provincia de Jujuy.- La unión transitoria de empresas podrá realizar todos los actos y los medios que sean precisos para la correcta consecución del objeto.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de éste contrato será igual a la de las concesiones de las obras, contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy, tal como lo dispone el artículo 378, inciso 2 de la ley 19550.- **ARTICULO TERCERO:** Se denominará “FERCON S.R.L. – DEL NORTE S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”.- **ARTICULO CUARTO:** Para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros, tiene su domicilio especial en calle Quebrachales N°726, Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **ARTICULO QUINTO:** Las empresas contratantes asumen en forma individual en relación al modo de participación en la unión transitoria, todos los deberes y obligaciones que corresponden a la ejecución de las obras, de acuerdo al régimen legal de aplicación, participando de las mismas en todos sus aspectos: económicos, financieros, de proyecto y de ejecución de obras, entre otras.- Cada parte intervendrá en la siguiente proporción: FERCON S.R.L.: 85% y DEL NORTE S.A.: 15%.- El fondo común operativo lo constituye la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000).- **ARTICULO SEXTO:** Las empresas contratantes se comprometen a votar favorablemente los acuerdos que fueren menester para permitir cuantos aumentos de aportes al fondo común operativos se necesitare a lo largo del plazo de duración del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones de las obras otorgadas según Licitación privada N°01/08 del Servicio Penitenciario de Jujuy y Licitación pública N°07/08 del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy.- **ARTICULO SEPTIMO:** La empresa que no efectuara el aporte en el tiempo requerido por el comité ejecutivo incurrirá de pleno derecho en una multa diaria del cinco por ciento de su monto, que abonará a las otras dentro de los diez días de producido el débito.- Si no lo hace efectivo antes del momento de la primera distribución de los importes a percibir por los certificados de obra, posterior al incumplimiento, el comité ejecutivo procederá a su pago, deduciéndoselos de los mismos.- **ARTICULO OCTAVO:** El comité ejecutivo queda facultado para administrar los recursos sobrantes provenientes de cobros de certificados de obra, de tal manera que produzcan rentas operando en entidades financieras del país, con la finalidad de contribuir a la financiación de la obra.- **ARTICULO NOVENO:** Cada contratante deberá participar en la consecución del objeto común, con personal idóneo de reconocida habilidad y pericia, que corresponda al área de construcción.- **ARTICULO DECIMO:** La administración del fondo común

operativo, estará a cargo del comité ejecutivo, integrado por los señores Oscar Fernández por FERCON S.R.L. y Carlos Alberto Villanueva por DEL NORTE S.A.- Cada una de las empresas queda facultada para revocar sin causa a los administradores que ha designado.- Las decisiones del comité ejecutivo se adoptarán por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La representación de la unión transitoria de empresa será ejercida por Oscar Fernández.- El representante tendrá los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.- Las designación del representante no es revocable sin causa, salvo decisión unánime de las empresas participantes.- Le queda prohibido al representante comprometer la representación individual o colectiva de los participantes en actos extraños al objeto común.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Por las obligaciones que los representantes asuman en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros de la unión transitoria de empresas que la integran, los participantes responden, cada uno, solo por su parte en ella y ninguno esta obligado solidariamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los acuerdos relativos a la realización del objeto común de los contratantes se adoptarán siempre por unanimidad, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las reuniones o consultas a los participantes de la unión transitoria de empresas deberán ser efectuadas cada vez que lo requiera el administrador o cualquiera de los miembros.- No puede introducirse ninguna modificación al contrato sin el consentimiento unánime de los participantes.- Las resoluciones constarán en el Libro de actas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 19.550, las que serán confeccionadas y firmadas por los administradores del comité ejecutivo, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- En el acta deberá constar las respuestas dadas por los participantes y su sentido a los efectos del cómputo de los votos.- Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por el plazo de duración del contrato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Cualquier participante puede ser excluido por el voto de la mayoría absoluta de los participantes, cuando contravenga habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la unión transitoria.- Asimismo, cualquier participante puede ser excluido si mediare justa causa.- Habrá justa causa cuando el participante incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones, o en caso de disolución, concurso o quiebra.- El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido en el término de noventa días siguientes a la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la separación.- Si la exclusión se decide por resolución de los participantes de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, la acción será ejercida por dos cualesquiera de los representantes o quién los restantes participantes designen, si la exclusiones refiere a los administradores.- En ambos supuestos puede disponerse judicialmente la suspensión provisoria de los derechos del participante cuya exclusión se persigue.- Si la exclusión es ejercida individualmente por uno de los participantes se sustentará con citación a todos los participantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La exclusión produce los siguientes efectos: a) la empresa participe tiene derecho a una suma de dinero que represente el valor de su parte, a la fecha de la invocación de la exclusión, la que le será abonada dentro de los noventa días de concluida la obra; b) de los certificados de obra y operaciones pendientes, la empresa sancionada participa en beneficios o soporta sus pérdidas, hasta la fecha de invocación de la exclusión; c) el comité ejecutivo puede retener la parte del miembro excluido hasta concluir las operaciones en curso al tiempo de la separación; d) en los supuestos de los artículos 45 y 49 de la ley 19.550, la empresa excluida no podrá exigir la entrega del aporte si éste es indispensable para el funcionamiento de la unión transitoria y se le pagará su parte en dinero en el plazo previsto en el punto a del presente artículo, y e) la empresa excluida responde hacia los terceros, por las obligaciones de la unión transitoria hasta la inscripción de la modificación del contrato en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** No pueden admitirse nuevos miembros, sin el consentimiento unánime de los participantes.- La negativa a aceptarlo no abre recurso judicial alguno, atento a la naturaleza de la unión transitoria de empresas.- Es admisible la transmisión entre los miembros contratantes, con el consentimiento unánime de los participantes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los estados de situación cerrarán el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha deberá confeccionarse, conforme las formalidades establecidas en los artículos 61 a 71 de la Ley 19.550, el Código de Comercio y normas vigentes en la materia, en cuanto sean aplicables, según la naturaleza e importancia de la actividad común.- Los estados de situación de la unión transitoria deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio anual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las erogaciones que demande la ejecución de la obra, así como los beneficios que reporte, serán soportados y distribuidos, respectivamente, entre las empresas participantes en la proporción mencionada en el artículo quinto.- El comité ejecutivo queda facultado para proceder a la distribución de los beneficios en el o los momentos que estime conveniente.- **ARTICULO VIGESIMO:** El contrato de unión transitoria de empresas se disuelve: i.-)por consecución de los objetos para la cual se formó; o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; ii.-) por la expiración del término de la concesión; iii) por decisión firme de acuerdo competente que determine la cancelación o nulidad de la concesión y iiiii) por las causas que determine el comité, con el acuerdo unánime de los miembros participantes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El presente contrato de unión transitoria de empresas no se disuelve por incapacidad, muerte, disolución, concurso o quiebra de un miembro, si los demás participantes deciden por unanimidad su continuación.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La liquidación estará a cargo del comité ejecutivo.- La designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.- Los liquidadores ejercerán la representación de todos y cada uno de los miembros y quedan facultados para la realización de todos los actos inherentes a la

liquidación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Resuelta la disolución y liquidación, serán de aplicación, en cuanto sean compatibles, las disposiciones del capítulo I, sección XIII de la Ley 19550.- De esta forma queda constituida la Unión Transitoria de Empresas.- **II.-) Representante:** Dos Oscar Fernández, acepta en éste acto ser el representante de "FERCON S.R.L. - DEL NORTE S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".- **III.-) Apoderamiento:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Guillermo Francisco Ricci y/o de la Escribana actuante, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- **Inhibición:** Según Certificado expedido por el Registro Inmobiliario de Jujuy N°15410 de fecha 27 de Octubre de 2008, las sociedades constituyentes no se encuentran inhabilitadas para disponer de sus bienes; dicha constancia es agregada al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- **Firmado:** Hay dos firmas ilegibles, cada una de ellas con un sello aclaratorio que dice: "FERCON S.R.L. OSCAR FERNANDEZ. SOCIO GERENTE" y "DEL NORTE S.A. CARLOS A. VILLANUEVA. PRESIDENTE", ante mí, ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ,** la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe. **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial número A-00567777 a la A-00568216, para las partes el Adquirente, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A-00088633- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
10 NOV. LIQ. N° 77029 \$ 52,70.-

REMATES

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

MART. PUB. JUD.
JUDICIAL - LOTE DE MAQUINARIAS PARA TINTORERIA - SIN BASE.-
DRA. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Vocal Presidente del trámite del Tribunal del Trabajo Sala I; en el **Expte. N°B-109150/2003** "DEMANDA LABORAL: FIGUEROA DE DELGADILLO c/FERNANDEZ HUARACHI, PEDRO ALFONSO, TINTORERIA NIPON", comunica por tres veces que el Martillero Público Judicial Alejandro Ernesto Aguiar, venderá en pública subasta din. de cont. al mej. post. com. del mart. a/c. del comp. Un lote de maquinarias para tintorería compuesto de UNA CENTRIFUGA LIMPIEZA A SECO FLOSTOR TRIFASICO; UN TUMBLER, SECADOR DESODORIZADOR, CAPACIDAD 15 PIEZAS CON UN MOTOR TRIFASICO MARCA GRINI Y DITTRICH TRIFASICO; UNA MAQUINA PLANCHADORA COMBINADA A VAPOR MANUAL MARCA GRINI Y DITTRICH TRIFASICO; UNA MAQUINA PLANCHADORA A VAPOR MANUAL MARCA HOFFMAN; UNA CALDERA DE 76 TUBOS CON BOMBA DE AGUA ELECTRICA TRIFASICA; UN ESTANTE METALICO, DOS PERCHEROS DE CAÑO, usados, en el estado que se encuentran. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 A HORAS 18 EN LA CALLE PRESIDENTE PERON 1312 DE ESTA CIUDAD. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días, libre de sellados según CPT y LCT. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2008.-
NOTA DEL MARTILLERO: Las maquinas podrán ser observadas desde una hora antes el día de la subasta y posteriormente retiradas por cuenta y riesgo de los compradores. Informes al T.E. 4237481 de 13 a 17 y de 20 a 21,30.-

05/07/10 NOV. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE \$110.000: IMPORTANTE INMUEBLE EDIFICADO (COMPRENDE LOCALES COMERCIALES - CONSULTORIOS - ETC.) UBICADO EN CALLE VICTORIA N° 262 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO LEDESMA.-
DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, en el **Expte. B-63387/00/01**, caratulado: QUIEBRA DEL AGRUPAMIENTO PRONORTE S.R.L., MARIA VICTORIA PELLICER, HAIDEE JULIA DI PIETRO, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Noviembre del 2008, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del

martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Victoria N°262, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana B, Parcela 5-c, Padrón E-70, Matrícula E-19403; Antecedentes de Dominio: L° 89 F° 118/120; el que mide: 18,70 mts. de Frente, por 35,00 mts. de Fondo, con un Martillo a favor del esquinero Noroeste, que mide: 10,00 mts. de Este a Oeste por 1,30 mts. de Norte a Sud, teniendo en consecuencia un Contrafrente de 20,00 Mts.; Limita al N.: Fracción adquirida a Doña Rosa Sánchez de Guiberguis y Prop. de Francisco Delgado, al E.: calle Victoria y al O.: Propiedad de Don Eugenio Gil; y con BASE de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-), correspondiente al Crédito Verificado. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación labrada por el Sr. Juez de Paz de Libertador Gral. San Martín, agregada a los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Const. de Hip. N°14045, de fecha 10-11-99 - Esc. Tlar. del Reg. N°6; Asiento 2: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A - Ddor. : Haydee Julia Di Pietro - Viuda - D.N.I. N° 6.626.190 - Juan Fernando Sánchez - C. I. N° 17.220.728 - Casado y Cecilia Andrea Sánchez - D.N.I. N° 20.479.659 - Casada - Mto. U\$S 110.000 - E.P. N° 236, de fecha 16-11-99 - Esc. R. M. D. Gamez - Pres. N°15492, el 01-12-99 - Registrada: el 02-12-99; Asiento 3: EMBARGO - Por Of. de fecha, 18-05-04 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. de 9na. Nom. - Stria. Ejecutiva, "C"- Salta - Ley 22172 - Expte. N° 77195/03 - "COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. S. DI PIETRO HAYDEE JULIA Y OTROS, s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"- Mto.: \$110.000 , más \$55.000 - Pres. N° 7849, el 01-07-04 - Inscripción Provisoria: el 05-07-04; Asiento 4: Ref. al Asiento 3 - Inscripción Definitiva - Por Of. de fecha, 06-10-04 -Pres. N° 13633, el 25-10-04 - Registrada: el 27-10-04; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO - s/ Part. Indivisa - Por Of. de fecha 25-03-08 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1- Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N° B-184.129/08 - "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES C/ SÁNCHEZ JUAN FERNANDO"- Mto.: \$60.000 - Pres. N°3835, el 27-03-08 - Registrada: el 04-04-08; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos durante cinco días en Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2008. PROC. MARTA J. B. DE OSUNA, Prosecretaria.-

10/14/17/19/21 NOV. LIQ. N° 77019 \$ 29,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL FIAT UNO 3 PTAS., AÑO 2005, DOMINIO ETO-172.-
DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° B-134588/05**, caratulado: EJECUTIVO - EMBARGO PREVENTIVO: FRANCO OSCAR ADOLFO C/ AGOSTINI LUIS HORACIO, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de Noviembre del 2008, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingo 552 del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO ETO-172, MARCA FIAT, TIPO SEDAN 3 PTAS., MODELO UNO FIRE L1242 MPI 8V, MOTOR MARCA FIAT N°178E80116178415, CHASIS MARCA FIAT N°9BD15807654622445, AÑO 2005, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra Gravámenes: Inhibición: de fecha 20-09-91, Expte. A-39861/89, Ejec. Quiebra con el N°176, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaria N°11, Tribunales Jujuy y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El comprador deberá inscribir el vehículo en el Registro del Automotor y en la Municipalidad respectiva que corresponda al domicilio del comprador, como así también que el bien registra deuda Municipal, la cual será cancelada con el monto de la venta del vehículo. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 30 de Octubre del 2008. DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77020 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE \$1.287,56: UNA DESMALEZADORA NUEVA, A COMBUSTIBLE.-
DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. N° B-156723/06**, Caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PALPALA c/ GOMEZ JORGE, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de NOVIEMBRE del 2008, a Hs 18:00, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$1.287,56.-), "UNA DESMALEZADORA A

COMBUSTIBLE SIN N° A LA VISTA, MARCA SHIMANO, NUEVA (SIN USO)", en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 06 de Noviembre del 2008. DRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77027 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N°A-39037/08**, caratulado **"Concurso Preventivo solicitado por Fernández María J."** hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Pedro de Jujuy, Octubre 29 del 2008.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de María J. Fernández (D.N.I. N° 25.776.052), con domicilio real en pje. 1, dpto. N° 821, 3er Piso B del B° Bernacchi de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a lo pequeños Concursos (art. 288, 289cctes. de la Ley 24.522).II.- Fijar Audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 25 de Noviembre del 2008, a hs. 10, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 26 de Febrero del 2009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Establecer que el día 16 de Abril del 2009 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 21 de Mayo del 2009, deberá dicho órgano presentar el informe Gral. IV.- Ordenar la Publicación de Edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un Diario de circulación Local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inc. 5 del art. 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar Oficio a la Secretaria única a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la Apertura del Concurso en el Registro de Concursos y requerir informes a dicha repartición sobre la existencia de Concursos o Quiebras anteriores. VII.- Disponer la Inhibición Gral. Para vender o Gravar bienes registrables de la Concursada y librar Oficios al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la Concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del Concurso la suma de Pesos Trescientos (\$300), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 13 de Agosto del 2009 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 a las hs. 8,00 y, en concordancia fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 20 de Agosto del 2009. X.- Ordenar al Remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la Concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o Título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la Legislación Concursal. Librar los respectivos Oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de 10 días desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14 inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las Obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante Mí Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria. "

San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2008.-

03/05/07/10/12 NOV. LIQ N° 76972 \$ 29,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-39038/08**, caratulado **"Concurso Preventivo solicitado por Silvana Ester Fernández..."** hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "////Pedro de Jujuy, Octubre 29 del 2008.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de S. Ester Fernández (D.N.I. N° 20.479.802), con domicilio real en Belisario Ruiz N° 305 B° Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a lo pequeños Concursos (art. 288, 289cctes. De la Ley 24.522).II.- Fijar Audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 25 de Noviembre del 2008, a hs. 10, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 26 de Febrero del 2009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Establecer que

el día 16 de Abril del 2009 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 21 de Mayo del 2009, deberá dicho órgano presentar el informe Gral. IV.- Ordenar al Publicación de Edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un Diario de circulación Local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inc. 5 del art. 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar Oficio a la Secretaria única a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la Apertura del Concurso en el Registro de Concursos y requerir informes a dicha repartición sobre la existencia de Concursos y Quiebras anteriores. VII.- Disponer la Inhibición Gral. Para vender o Gravar bienes registrables de la Concursada y librar Oficios al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la Concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del Concurso la suma de Pesos Trescientos(\$300), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de la correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 13 de Agosto del 2009 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 a las hs. 8,00 y, en concordancia fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 20 de Agosto del 2009. X.- Ordenar al Remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la Concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o Título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la Legislación Concursal. Librar los respectivos Oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de 10 días desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14 inc. 11(LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las Obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante Mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario. "

San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre del 2008.-

03/05/07/10/12 NOV. LIQ N° 76973 \$ 29,50.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N°: A-37.567/08**, caratulado. **"Quiebra solicitada por Daniel Adrián Maina"**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2008. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la **quiebra** de Daniel Adrián Maina (DNI 17.514.849), argentino, con domicilio real en calle Gorriti N° 568, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, la que tramitará por las normas aplicables a la pequeña quiebra (arts. 288, 289 y concordantes de la ley 24522). II.- Fijar audiencia a los fines del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 25 de noviembre de 2.008 a horas 11,00 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia en San Salvador de Jujuy. III.- Fijar el día 26 de febrero de 2.009 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico. IV.- Establecer el día 16 de abril de 2.009 para que el síndico presente su Informe Individual y el 21 de mayo de 2.009 para que presente el Informe General. V.- Ordenar la publicación de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere. VI.- Designar al síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. IX.- Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional y Registros de Créditos prendarios (Delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. XII.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII.- Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV.- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. XV.- Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. XVI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario." San Pedro de Jujuy, 04 de noviembre de 2008.

07/10/12/14/17 NOV. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. SECRETARÍA N° 14, en el **Expte. N° B-55796/00**, caratulado: "Quiebra de Francisco Bartolome Zoricic, Francisco Zoricic Construcciones Civiles", se ha dictado la siguiente providencia: "///SALVADOR DE JUJUY, Octubre de 2.008.- Proveyendo la presentación de fs. 4547: Del Proyecto de Distribución Complementaria presentado por el CPN NORMANDO N. REALES, póngase de manifiesto por Secretaría por el término de CINCO DIAS, ello a los fines del art. 222 de la LCQ.- Publíquense Edictos en un diario Local por DOS DIAS.- Notifíquese por cédula y ofíciase.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez ante mi, Proc. Dra. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaría a cargo".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por DOS DIAS.- Secretaría, 27 de Octubre de 2008.-

10/12 NOV. LIQ. N° 77021 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial n° 4 Secretaría n° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-172977/07** caratulado Ejecutivo: Bonino, Carlos Eduardo c/ Calizaya, Esperión. Notifíquese mediante EDICTOS que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demanda Sr. ESPERION CALIZAYA, D.N.I.: 12.639.249, del proveído de fs. 08. "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2006. Téngase por presentado al Dr. MAXIMILIANO RODRIGO DANIEL QUISPE, en nombre y representación del Sr. CARLOS EDUARDO BONINO, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y cca. del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Esperión Calizaya, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 231,30) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término inténselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del idem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante mi Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2008. Dra. Olga B. Pereira, Secretaria.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 76977 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el **Expte. N° B-153183/06** caratulado EJECUTIVO: "CARLOS EDUARDO BONINO, C/ELOY FLORES, se hace saber al demandado SR. ELOY FLORES, la providencia dictada en autos: "S.S. de Jujuy, 21 de octubre de 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, en nombre y representación de ELOY FLORES, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fs. 64 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARLOS EDUARDO BONINO, en contra de ELOY FLORES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 759), con mas las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios del DR. MAXIMILIANO R. D. QUISPE en la suma de PESOS: 660, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera. III.- Notificar la presente resolución por Edictos y en la persona del Defensor de Pobres y Ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes, a CAPSAP y al demandado mediante edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES -JUEZ- Ante mi: Proc. MARIA ANGELA

PEREIRA- Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 76978 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, en el **Expte. N° B-184690/08** caratulado Ejecutivo "JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ JORGE JALED", se notifica por este medio al demandado JORGE JALED la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2008, AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de JORGE JALED, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un pagaré, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC) 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. MAXIMILIANO QUISPE por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660) con mas IVA si correspondiere, por los motivos expuestos en los considerandos a los que se les aplicarán en caso de mora el interés conforme a la tasa pasiva que publica el BCRA 4) Intimar al letrado a retirar el documento original motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por edictos. 6) Notificar, agregar copia, protocolizar. 7) Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS. Fdo. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2008.-

05/07/10/12/14 NOV. LIQ. N° 76979 \$ 29,50.-

DR. ENRIQUE MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-133.500/05** - "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BENEDICTA MURILLO Y MARIA DEL CARMEN LOAIZA C/ VERA DOMINGA TEODORA Y/O SUS HEREDEROS", publíquese el siguiente decreto: "///la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Noemí Adela Demattei de Alcoba y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° B-133.500/05: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BENEDICTA MURILLO Y MARÍA DEL CARMEN LOAIZA C/ VERA, DOMINGA TEODORA Y/O SUS HEREDEROS" (dos cuerpos) y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo:....- La Dra. Noemí Demattei de Alcoba dijo:....- El Dr. Alsina dijo:....- Por todo lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Benedicta Murillo y María del Carmen Loaiza en contra de Dominga Teodora Vera y de sus herederos. Declarar que por la posesión de más de veinte años las actoras han adquirido la propiedad del inmueble catastrado como parcela 1, manzana 56, padrón A-18.344, sección 13, matrícula A-39.398, ubicada en el Barrio Mariano Moreno, Departamento Dr. Manuel Belgrano, según plano de mensura para formación de título aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 27/12/04 mediante Resolución N° 04590, encerrando una superficie de 134,75 m2. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ingrid Montenegro, Ricardo Cesar Planckensteiner y la Asistente Social Gladys de Santillán, en las sumas de \$ 440, \$ 220 y \$ 150, respectivamente con más IVA si correspondiere. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Benedicta Murillo y María del Carmen Loaiza, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a las accionantes. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolícese y oportunamente archívese." Fdo. DR. ENRIQUE MATEO, DANIEL ALSINA Y NOEMÍ DE ALCOBA - Vocales - Ante mí: CESAR HORACIO BAREA - Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 06 DE OCTUBRE DE 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 76988 \$ 20,50.-

La Dra. Alicia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el **Expte N° B-179178/07** caratulado: ADOPCION SIMPLE: CANO ROBERTO

ALEJANDRO POR EL MENOR GOMEZ FELIPE, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: // San Salvador de Jujuy, 30 de setiembre del año 2008.- Atento a las constancias de autos y teniendo en cuenta expresamente el informe de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal (conf. Fs. 25/26) y de la Policía Federal Argentina de fs. 31/33 encontrándose comprometido en autos el interés superior del menor, CÍTESE al Sr. Fernando Dario Gomez D.N.I. N° 26.219.307 para que comparezca ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia ubicado en General Paz N° 625 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, munido de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado a la audiencia que tendrá lugar el día 19 del mes de Noviembre del año 2008 a hs. 11:30 bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de que su hijo sea adoptado.- Notifíquese al mismo mediante EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por Tres Veces Consecutivas haciéndose constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.- Notifíquese por cédula. Dra. Alicia Guzman- Juez ante mí. Sra. Gladys Maza- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres días consecutivos.- S.S. de Jujuy, 27 de octubre de 2008.-

05/07/10 NOV. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. B-158.758/06** caratulado EJECUTIVO: CARLOS EDUARDO BONINO C/ ALICIA ESTER COLQUI, se hace saber a la demandada Sra. ALICIA ESTER COLQUI, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 Agosto de 2006. Proveyendo a la presentación de fs. 5: Por presentado al Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPE, en nombre y representación de CARLOS EDUARDO BONINO, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada ALICIA ESTER COLQUI,.... mandamiento de pago, ejecución, ... y citación de remate por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), en concepto de capital, con mas PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese embargo....- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría n° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución....- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses por igual término que el antes mencionado, con mas las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (arts. 52 del ídem). Notifíquese y....- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES -JUEZ- Ante Mí: Dra. MARIA JULIA GARAY - Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76995 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, en el **Expte. B-187446/08** caratulado: EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ CARLOS DANIEL LAMAS, hace saber al Sr. CARLOS DANIEL LAMAS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2008. Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. MAXIMILIANO QUISPE, notifíquese al demandado SR. CARLOS DANIEL LAMAS las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del CPC de la Provincia. Para el caso que el demandado SR. CARLOS DANIEL LAMAS no se presenta a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del CPC) Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez- Ante mí Proc.: Gustavo Ibarra – Secretario- ES COPIA: - - - PROVEIDO DE FS. 8: "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2008. Por presentado el DR. MAXIMILIANO QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación el SR. JOSE ALBERTO RAMIREZ, a mérito del Poder General para Juicios que en Fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del CPC, líbrese en contra del demandado SR. CARLOS DANIEL LAMAS, en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4680) por capital reclamado, con mas la PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1545), calculados provisoriamente para acrecidas y costas....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.

Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante....- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- Notifíquese (art. 154 del CPC) Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe –Juez- Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra –Secretario- ES COPIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76996 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE- Juez de Primera en lo Civil y Comercial n° 2 –Secretaría n° 3, en el **Expte. B-188450/08** caratulado EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ / MARIO E. QUISPE, hace saber al Sr. MARIO E. QUISPE que se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2008. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ, en contra del Sr. MARIO E. QUISPE hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO (\$ 308) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y hasta el efectivo pago. 2) Téngase por presentado a la Dra. SILVIA A. FIESTA, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente, a mérito del decreto de designación de fs. 30 de autos. 3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 4) Regular los honorarios profesionales del DR. MAXIMILIANO QUISPE, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina. 5) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC). 6) Intímase al DR. MAXIMILIANO QUISPE a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a gloriarlo a los presentes obrados. 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe –Juez- Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra –Secretario- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76997 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, – Vocal de Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-87.523/03**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: EUFRACIO JULIAN Y ASUNCION LAURA CRUZ C/ CORMENZANA, ALFREDO ANTONIO; HEREDEROS DE MARIA CORMENZANA DE AGOSTINI; AIDA BEATRIZ CORMENZANA DE ARANIBAR; CLARA BEATRIZ CORMENZANA DE ABRAHAM Y OTROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", procede a notificar la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 22 del 2008 RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Eufrazio Julián y Asunción Laura Cruz en contra de Alfredo Antonio Cormenzana, Herederos de María Magdalena Cormenzana de Agostini, Aida Beatriz Cormenzana de Aranibar, Clara Beatriz Cormenzana de Abraham, José Luis Cormenzana, Alvaro Sebastián Cormenzana, Gonzalo Cormenzana Barilari, María Clara Cormenzana de Lopéz Dávila, María Elena Cormenzana, Alvaro Rodrigo Cormenzana, Brunilda María Cormenzana, Herederos de Rodolfo Alberto Cormenzana, Herederos de Alvaro Rodrigo Cormenzana y Brunilda María Galvagni de Cormenzana y Encarnación Flores. Declarar que por la posesión de más de veinte años Eufrazio Julián Asunción Laura Cruz, han adquirido la propiedad de la fracción del inmueble catastrado como Matrícula A-37217 – 3885, lote 251 – a, Padrón A – 3885, Circunscripción 2, Sección 4 (Expte. N° 0516 – 2158/2000), ubicado en la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy; ello según plano de mensura para formación de título aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 17/01/01 mediante resolución N° 01026, encerrando una superficie de 2 ha. 1058,35 m2.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Adriana Karina Nassr y Juan Carlos Agostini en \$ 660, \$ 440 y de la Licenciada Social Isabel Rodríguez en \$ 150, con más IVA si correspondiere – IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Eufrazio Julián y Asunción Laura Cruz, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los accionantes.- VI.- Notificar

por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolícese y oportunamente archívese.- FDO. Dres. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, ENRIQUE ROGELIO MATEO y JORGE DANIEL ALSINA – Vocales - Ante mí - Dra. OLGA IVACEVICH – Prosecretaria.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- S.S. DE JUJUY, OCTUBRE 30 DEL 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76999 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 en el Expte. N° B- 188736/08, caratulado: "EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA JOSE c/ VEDIA JULIO RENE", proceda a notificar al demandado SR. VEDIA JULIO RENE el siguiente decreto:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MAYO de 2.008.- Por Presentado el DR. JUAN IGNACIO MONACO por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de JOSE ACOSTA LAGUNA a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. II. De conformidad con los dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del SR. JULIO RENE VEDIA, ...por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago.....Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo Acto, córrasele TRASLADO, por el termino antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notifiqúeselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem). Para el cumplimiento.....- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DEL 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77001 \$ 20,50.-

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal Presidente de tramite de la VOCALIA N° 1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY – SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA LAMAS, sito en calle GRAL. PAZ 625 – ciudad, en el EXPTE. B-192701/08 DIVORCIO GALLO SARA NELDA C/ PAREDES SERGIO ANTONIO JESUS, hace saber al SR. SERGIO ANTONIO JESUS PAREDES D.N.I. N° 16.446.168 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 9 de autos lo siguiente SAN S. DE JUJUY, agosto 13 de 2.008.- Por presentada la Srta. SARA NELDA GALLO, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado de la DRA. LUCIA VALERIA HISO.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (Art. 370 y ss del CODIGO PROCESAL CIVIL). Y confiérase el TRASLADO de la demanda al accionado SERGIO ANTONIO JESUS PAREDES con las copias respectivas por el término de QUINCE DIAS. Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del ART. 298 del CODIGO PROCESAL CIVIL.- E intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3Kms. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA N° 1 sito en calle Gral. Paz 625 – Ciudad. Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ley las sucesivas resoluciones. Asimismo se le hace saber que las copias para traslado correspondientes se encuentran en Stria. a su disposición, y que el término para contestar la demanda incoada deberá contarse a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de edictos (ART. 162 DEL C.P.C.)- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- San S. DE JUJUY, octubre 27 de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77034 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el EXPTE. N° 200-416/06, caratulado: GARCIA JOSE MARIANO ABOGADO APODERADO DE FELIX EDGAR QUISPE – INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 121-G-06 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN.- Agdo. Expte. N° 400-5619/04, Act. Pol. N° 9-Q-03.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N°1661-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. JOSE MARIANO GARCIA, en el nombre y representación del agente (Administrativo) de Policía de la Provincia FELIX EDGAR QUISPE, DNI N°16.637.515, en contra de la Resolución N°121-G-06 dictada por el Ministro de Gobierno y

Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente, con remisión de copia autentica. ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.-" Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR- Dr. Julio Hector Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-182.468/07, caratulado: "ACCION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: FLORES, MANUELA" notifíquese a la Sra. MANUELA CARDOZO DE FLORES, publíquese Edictos Una vez por mes, durante seis meses, del Proveido de fs. 27, PROVEIDO DE FS. 27: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2008.- Dando cumplimiento el presentante con la presentación de los aportes de Ley, intimado a fs. 23 de autos, agréguese y téngase presente. Atento la demanda interpuesta y de conformidad a lo previsto en el art. 25 de la Ley 14.395, cítese a la Sra. MANUELA CARDOZO DE FLORES, a fin de que comparezca en autos, a cuyos efectos publíquese Edictos Una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y un Diario Local. Designase a los fines de presentar a la Sra. Manuela Cardozo de Flores, al Sr. Defensor Oficial de Pobres que en turno corresponda. Téngase por denunciados los bienes de propiedad de la nombrada en la presente demanda a fs. 19. De las pruebas ofrecidas: A) y B) Agréguese y téngase presente. Designase Curador al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de los bienes de la Sra. Manuela Cardozo de Flores, presunta fallecida Oportunamente dese participación al Ministerio Fiscal.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mí –Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA-Secretaria" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, Una vez por mes, durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

11 JUL./ 11 AGO./ 12 SEP./ 10 OCT./ 10 NOV./ 10 DIC. LIQ. N° 74542 \$ 41,00.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, hace saber que en el expte. N° B-160669/09, caratulado: "EJECUTIVO...BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ VACA SIUFFI, PABLO RODOLFO", se ha dictado la siguiente providencia de tramite (fs.17):///SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2006. Por presentado el Dr. SERGIO MARCELO JENEFES con el patrocinio letrado del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña a fs. 7/15, en nombre y representación de BANCO MACRO BANSUD S.A.. Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado VACA SIUFFI PABLO RODOLFO, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO con DIEZ CENTAVOS (\$ 1.941,10.-), en concepto de capital con mas la de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 582,33.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificaciones en Sec. son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado. Comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese, librese mandamiento, oficiase. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez ante mi MARIA ANGELA PEREIRA - SECRETARIA.- Decreto de fs. 37:///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2007.- 1.- Notifíquese por edictos el proveido de fs. 17 como se pide por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial 2.- Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Jose Luis Cardero – Juez ante mi MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA, 18 de Marzo de 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77032 \$ 20,50.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° B- 166.348/06 caratulado "ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: RUIZ ROCA ERWIN C/ TOLAY ISAAC PABLO" ha dictado la siguiente providencia: DECRETO DE FOJAS 75 "San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2008.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. ISAAC PABLO TOLAY. Firme, se designará como representante del Sr. ISAAC PABLO TOLAY al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Conforme art. 72 del

C.P.C. se impone la carga de confección del EDICTO ordenado”.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mi Proc. Analía Llorente de Vallespino– Secretaria, San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.008.-

10/12/14 NOV. LIQ. Nº 77017 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, en el **Expte. Nº B- 93586/02** caratulado: EJECUTIVO: “SUSANA A. CASTELLÓN C/ JULIA B. ERAZO Y LAUREANO JUAREZ”, se hace saber a los demandados Sres. JULIA B. ERAZO y LAUREANO JUAREZ, la providencia dictada en autos: “S.S. DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, en nombre y representación de JULIA B. ERAZO y LAUREANO JUAREZ por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fs. 62 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SUSANA A. CASTELLÓN, en contra de JULIA B. ERAZO Y LAUREANO JUAREZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATROCIENTOS QUINCE – (\$ 415), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, en la suma de PESOS: 660.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes, a C.A.P.S.A.P. y al demandado mediante Edicto.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sra. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Setiembre de 2008. –

10/12/14 NOV. LIQ. Nº 77018 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº 629/08**, caratulado: “Denuncia formulada por Alfonso Bentivoglio Monti Ciudad”...de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado JULIAN LLANOS, cuyo domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución... “San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del /08. Y VISTO...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-...II.-...Citar por Edictos al inculpado JULIAN LLANOS, cuyos demás datos personales y actual domicilio y/o paradero se desconocen, para que en un plazo de veinte días concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, (Art.140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía.- III.- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley.- IV.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ - Juez- Por ante mí DR. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO ALGUNO.- SECRETARIA Nº 6, octubre 29 del/08.-

05/07/10 NOV. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - Secretaria Nº 11 en el **Expte. Nº B- 178.882/07** caratulado: “EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/ REJALA, AGUSTIN CORNEJO, SERGIO ALBERTO”, **cita y emplaza** al demandado AGUSTIN REJALA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400), en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$680) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2.008.

07/10/12 NOV. LIQ. Nº 77002 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SUCESORIO AB INTESATATO: **ERNESTO TEJERINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. Nº 76980 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ANTONIO ARMANDO ZAMBRANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Setiembre del 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. Nº 76986 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4.- Cita y Emplaza a los Herederos y Acreedores de los Sres. **BERNABE CABANA D.N.I. Nº 7.215.115 Y FORTUNATA TABOADA DE CABANA D.N.I. Nº 9.635.513,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de Treinta Días Hábilés, contados a partir de la última publicación.- Secretaria Titular: Esc. Silvia Inés Tabbia.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. Nº 76976 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de Don **CRISTOBAL CANO ISIA y de Doña AURORA CANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. Nº 76984 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-192.211/08, caratulado: “SUCESORIO AB INTESATATO DE: PEDRO GERARDO TAPIA”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO GERARDO TAPIA, D.N.I. Nº 10.853.304.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Lis M. Valdecantos, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. Nº 76989 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-196633/08, caratulado: SUCESORIO DE: GONZA, TEOFILO”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TEOFILO GONZA, L.E. Nº 3.979.713.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2008.-

05/07/10 NOV. LIQ. Nº 76981 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS PABLO EMILIO PICCHETTI, D.N.I. Nº 7.058028.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. Nº 77012 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **VARGAS TELESFORO, ARAMAYO PAULA O ARAMAYO PAULINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo del 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. Nº 77000 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **RAFAEL SILVESTRE POSSETTI.-** Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77005 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-194905/08, Caratulado: “SUCESORIO: FELISA MORALES”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FELISA MORALES L.C. N° 9.631.096**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de setiembre de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76993 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-196195/08, Caratulado: “SUCESORIO: ALMAZAN ORTIZ, TEODORO Y/O ALMAZAN TEODORO Y TORRES SAVINA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ALMAZAN ORTIZ, TEODORO Y/O ALMAZAN TEODORO C.I. N° 52077 Y TORRES SAVINA D.N.I. N° 93.574.115**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de OCTUBRE de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76991 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. B-196426/08, Caratulado: “SUCESORIO: ARAMAYO, ROQUE”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ARAMAYO, ROQUE L.E. N° 7.276.415**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Maria Juliana Vercellone- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de noviembre de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77010 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los Herederos y Acreedores de **BRIGIDO TELESFORO MORENO L.E. N° 7.270.495**, a cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre del 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76994 \$ 17,70.-

Dra. Olga Villafañe de Griot- Juez P/Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° B-189805/08: SUCESORIO: “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **MORALES HILDA EMILIA**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Josefina Vercellone- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO del 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76992 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SELVA ESTELA FEMAYOR L.C. N° 4.141.023**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2.008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 76990 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABILDES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **MARIA MODESTA AGÜERO y de MANUEL HERRERA**- PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- ANTE MI: NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE OCTUBRE DE 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77007 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SALINAS GABRIEL ROLANDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77004 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALEJANDRO GUERRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77008 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **GUMERSINDO LLANOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 31 de octubre de 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77009 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de Don **VICTOR ESCALANTE** (Expte. N° 36074/08).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 03 de noviembre de 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77011 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-197.163/08, caratulado: “SUCESORIO: MONTAÑO, MIGUEL ALBERTO”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **MIGUEL ALBERTO MONTAÑO, L.E. N° 7.379.475**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre del 2008.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 77006 \$ 17,70.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-196.140/08: “SUCESORIO: **RIVERO, IRINEO**”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABILDES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77016 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **HECTOR EDUARDO FAYOS ROMAN**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 06 de noviembre de 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77025 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTANISLAO BARRA MONTES L.E. N° 7.379.422 Y MARIA GARCIA DE BARRA MONTES C.I.P. N° 21.744**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77033 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **JOSE MACHACA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILDES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77013 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **SEBASTIÁN GUZMAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77024 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **JULIA GUERRERO- MOYA JUAN ONOFRE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre del 2.008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77036 \$ 17,70.-